



Resolución de la vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universitat de València, por la que se convocan las ayudas para proyectos innovadores que impulsen modelos de vida y consumo más sostenibles en los campus de la Universitat de València de la Cátedra de Cooperación y Desarrollo sostenible 2024.

La cooperación universitaria al desarrollo y las políticas de sostenibilidad universitarias incluyen, entre otro tipo de acciones, la sensibilización y la educación para el desarrollo. Las universidades públicas, tras la irrupción del nuevo escenario que plantean los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), han integrado la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en sus distintos ámbitos de acción de forma transversal. En este sentido, se contemplan, entre las acciones de la Universitat de València, aquellas orientadas a la movilización de la comunidad universitaria para que contribuyan al cumplimiento de los ODS.

Para tal fin, la Universitat de València se coordina con la Vicepresidencia segunda y Conselleria de servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat Valenciana en el marco del convenio de colaboración *Cátedra de Cooperación y Desarrollo sostenible 2023*, desde donde se financian ayudas para la realización de actividades relacionadas con la formación, investigación, información y documentación dirigidas al logro de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. Entre estas ayudas pueden considerarse las orientadas a promover la movilización del estudiantado apoyando que el mismo proponga e implemente sus propias propuestas de carácter innovador para impulsar modelos de vida y consumo más sostenibles en los campus de la Universitat.

La vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat de València para 2023, así como la Resolución de 20 de mayo de 2022 (DOGV núm. 9350 de 30 de mayo de 2022), de la rectora de la Universitat de València, por la que se delegan determinadas competencias en los Vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad; y de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, de la Generalitat Valenciana,



RESUELVE

Primero

Convocar la edición 2024 de las ayudas para proyectos innovadores que impulsen modelos de vida y consumo más sostenibles en los campus de la Universitat de València junto con las bases que la regulan, incluidas como Anexo I, y el modelo de memoria para la presentación de candidaturas, que figura como Anexo II.

Segundo

La dotación económica para la presente convocatoria es de 4.500 euros de los fondos de la subvención concedida por la Generalitat Valenciana:

- 900 euros con cargo al capítulo VII, específica 20230572 i orgánica 4040069139;
- 3.600 euros con cargo al capítulo VI, específica 20230572 i orgánica 4040069139

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante al mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo frente a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Pilar Serra Añó

Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable
Por delegación de la rectora

València, fecha de la firma



Anexo I

Bases reguladoras de la convocatoria de la II edición de las ayudas para proyectos innovadores que impulsen modelos de vida y consumo más sostenibles en los campus de la Universitat de València.

1. Objeto de la convocatoria

La Universitat de València convoca la II edición de las ayudas para proyectos innovadores que impulsen modelos de vida y consumo más sostenibles en los campus de la Universitat de València. La dotación económica de estas ayudas es de 4.500 euros de los fondos de la subvención concedida por la Generalitat Valenciana: 900 euros con cargo al capítulo VII, específica 20230572 i orgánica 4040069139; 3.600 euros con cargo al capítulo VI, específica 20230572 i orgánica 4040069139.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar las iniciativas propuestas por el estudiantado que aporten soluciones novedosas que tengan la finalidad de impulsar cambios en los valores, perspectivas, hábitos y comportamientos, así como en los modelos de gestión de recursos, hacia otros más sostenibles, en los campus de la UV.

De este modo, las iniciativas han de estar relacionadas con las metas de la Agenda 2030 y, particularmente, con las propias de los ODS del Eje Personas.

2. Destinatarios/as de las ayudas

Las personas destinatarias podrán ser de dos tipos:

2.1. Estudiantado de la Universitat de València matriculado en una titulación oficial de grado, máster o doctorado durante el curso 2023-2024 en un centro propio en la Universitat de València.

Los estudiantes podrán participar tanto de manera individual como grupal.

2.2. Asociaciones de estudiantes de la Universitat de València. Como asociaciones de estudiantes se considerarán las siguientes:

a) Asociaciones de estudiantes, constituidas legalmente y formadas por estudiantes de la Universitat de València.

b) Colectivos que agrupen, como mínimo, a tres personas de la Universitat de València y que constituyan una sección universitaria de asociaciones no universitarias constituidas



legalmente.

En ambos supuestos será necesario que estén inscritos en el Censo de asociaciones y colectivos de la Universitat de València y con los datos actualizados de acuerdo con el Reglamento para la gestión del Censo de asociaciones y colectivos de estudiantes de la Universitat de València (ACGV 25/2019) en el momento que acabe el periodo de solicitudes de esta convocatoria.

Las asociaciones de estudiantes y los colectivos que constituyen una sección universitaria de una asociación que no estén inscritos en el Censo en el momento de publicarse esta convocatoria podrán tramitar su inscripción mientras esté abierto el plazo de solicitud. La ayuda solicitada será tramitada y quedará supeditada a que se resuelva favorablemente su inscripción en el Censo.

3. Número de ayudas y dotación económica

3.1. Se concederán una ayuda a cada uno de los tres primeros proyectos presentados una vez ordenados según los criterios de valoración de la convocatoria i en particular de la base 8ª. No serán financiables los proyectos que no se consideren viables. Por ello, solo se considerarán los proyectos que obtengan una puntuación de al menos 5 puntos en el criterio a), según se detalla en el apartado 8 de estas bases.

3.2 La ayuda se concederá a la/s persona/s destinatarias que según la base 2 son las presentadoras del proyecto.

3.3. Cada una de las ayudas otorgadas consistirá en:

- a) Un premio de 300 euros
- b) Pago de facturas por gastos necesarios para la ejecución del proyecto por el importe del presupuesto presentado, con un máximo de 1.200 euros más IVA. A tal fin se seguirá el procedimiento previsto en la base 10ª.

3.4. Las ayudas otorgadas podrán cubrir los siguientes tipos de gasto:

- Material necesario para la ejecución de las actividades.
- Gastos correspondientes a servicios prestados por profesionales, entidades o empresas con las que se contraten los servicios necesarios para la ejecución del proyecto.
- Gratificaciones por impartición de clases, cursos, talleres, seminarios, y similares.

- Gastos difusión y publicidad.
- Material fungible necesario para llevar el proyecto a término.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados de la participación en las actividades del proyecto.
- Otros gastos relacionados directamente con el proyecto.
- Otros gastos que la comisión evaluadora estime oportunos, en el momento de la baremación del proyecto, debidamente justificados, siempre que sean elegibles a tenor del convenio *Cátedra de Cooperación y Desarrollo sostenible 2023*.
- Quedan expresamente excluidos los gastos de restauración o catering así como la entrega de obsequios que pudieran derivarse de las actividades del proyecto.
- No se podrán realizar pagos a miembros de la comunidad universitaria de la Universitat de València implicados en el desarrollo del proyecto ni pagar gastos de funcionamiento ordinario de la asociación o colectivo solicitante.

3.5. De manera excepcional, la comisión podrá otorgar ayudas superiores al límite establecido, siempre que haya crédito suficiente y la comisión evaluadora lo considere suficientemente justificado.

3.6. El crédito asignado a la convocatoria se puede incrementar como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian. En todos los casos, la efectividad de la cantidad adicional debe estar condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante resolución del órgano que aprueba la convocatoria.

3.7. Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria estarán sujetas a las retenciones y las normativas fiscales pertinentes.

3.8. De la misma manera, si los proyectos presentados no alcanzan un mínimo de puntuación de al menos el 50 % de la puntuación en todos los criterios de valoración incluidos en el punto 8 de las bases de esta convocatoria, la adjudicación de alguna o el total de estas ayudas podría quedar desierta.

4. Requisitos generales de los proyectos propuestos

Los proyectos propuestos para esta convocatoria podrán ser



de muy distinta naturaleza:

4.1. Proyectos tecnológicos: dispositivos y prototipos de aplicación de tecnologías, desarrollo de aplicaciones, distintos usos de tecnologías de la información y comunicación, etc.

4.2. Actividades de carácter sociocultural, formativo o de sensibilización: publicaciones, presentaciones, producciones audiovisuales, actos culturales y artísticos, conferencias, charlas, cursos, talleres, seminarios, encuentros, jornadas, campañas de sensibilización etc. que tengan algún componente innovador.

4.3. Proyectos innovadores que promuevan la reflexión crítica sobre el consumo y su reducción, el reciclaje, la reutilización, el uso compartido y otras acciones que contribuyan a cambiar valores y comportamientos hacia otros más sostenibles desde el punto de vista ambiental, social y económico.

4.4. Proyectos innovadores de todo tipo que promuevan una gestión y uso más sostenibles de los recursos y servicios de la UV: por ejemplo, modelos y técnicas de gestión de infraestructuras, modelos de negocio relacionados con bienes y servicios empleados por la comunidad universitaria, etc.

4.5. Otros proyectos innovadores que promuevan y faciliten alternativas concretas de consumo más justas y sostenibles en la comunidad universitaria.

4.6. Cualquier otro tipo de acción que impulse la implicación de la comunidad universitaria y/o la construcción de redes y colaboraciones que tengan un impacto en la sostenibilidad, alineándose con las metas de la Agenda 2030, y particularmente con las propias de los ODS del Eje Personas.

Podrán ser proyectos de distintos niveles de madurez: acciones de carácter más experimental, proyectos demostradores, acciones que pongan en marcha ideas maduras, etc.

Para la ideación de los proyectos puede utilizarse como referencia la [Guía de Comercio Justo y Consumo Responsable de la UV](#), disponible en <https://go.uv.es/UN6puGj>, así como la [Guía Estratégica de Consecución de los ODS de la UV](#), disponible en <https://go.uv.es/2ZUuKMj>

5. Requisitos específicos de los proyectos

5.1. Los proyectos que se presenten en la convocatoria deben ser impulsados por el estudiantado de la Universitat de

València. No obstante, pueden recibir el apoyo de otros colectivos tanto de la comunidad universitaria como de externos.

5.2. En caso de tratarse de proyectos con una dimensión material y/o de acciones presenciales, deben desarrollarse en espacios de la Universitat de València, salvo que su naturaleza requiera otra localización de forma justificada.

5.3 El destinatario principal de las actividades debe ser la comunidad universitaria de la UV.

5.4 Las actividades deberán realizarse antes del 31 de julio de 2024.

6. Presentación de solicitudes

6.1. Las candidaturas se presentarán a través de la sede electrónica de la Universitat de València en el siguiente enlace:

<https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/menu.jsp?idtramite=EXPSOLP2U>

En la pestaña "General" los datos a completar son:

- Tipo Unidad: Servicios universitarios y Servicios Centrales
- Órgano al que se dirige: Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación
- Tramitación deseada: Ayudas Proyectos Innovadores

6.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

6.3. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo 66, y, en su caso, los señalados en el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

7. Documentación

La documentación a adjuntar a la solicitud electrónica será la siguiente:



- Anexo II: Memoria del proyecto
- Anexo III: Ficha de terceros
- Copia de DNI, NIE o pasaporte.

Enlace a los documentos en la web de la Cátedra de Cooperación y Desarrollo Sostenible: <https://ir.uv.es/3aNmJGh>

8. Criterios de valoración y comisión evaluadora

8.1. El procedimiento de concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Es decir, la concesión de las ayudas se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas. Los criterios a tener en cuenta en la evaluación serán los siguientes:

- a) Viabilidad de la idea: hasta 10 puntos

Se valorará que el proyecto sea viable desde el punto de vista técnico, económico, social y de gestión, de modo que pueda razonablemente realizarse y alcanzar los resultados indicados en los términos y plazos propuestos.

- b) Carácter innovador para abordar cuestiones pertinentes de la idea: hasta 15 puntos.

Se valorará que el proyecto aporte ideas, metodologías y/o enfoques innovadores para abordar temas de sostenibilidad relevantes en el contexto de la UV.

- c) Impacto sostenido del proyecto tras su finalización: hasta 15 puntos.

Se valorará la autosostenibilidad de las acciones propuestas, o bien por su relevancia como demostrador de nuevas acciones que puedan ser impulsadas por el Vicerrectorado u otras instancias o colectivos de la Universitat de València.

- d) Carácter dinamizador: hasta 10 puntos.

Se valorará la capacidad del proyecto para generar la implicación y colaboración de las distintas instancias y de los diferentes actores de la comunidad universitaria (estudiantes, PAS y PDI), en cualquiera de sus fases y/o a la finalización del proyecto.

- e) Puntuación mínima: para poder ser elegido, el proyecto debe alcanzar una puntuación mínima del 50% de los puntos posibles del total de la baremación así como un 50% de los puntos posibles en el apartado a) de esta base.

8.2. La comisión evaluadora que valorará las candidaturas



estará integrada por los siguientes miembros:

- La delegada de la rectora para Cooperación de la Universitat de València o persona en quien delegue.
- El director de la Cátedra de Cooperación y Desarrollo Sostenible de la Universitat de València o persona en quien delegue.
- Cuatro miembros del colectivo Personal Docente e Investigador de la Universitat de València.
- El jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València o persona en quien delegue, que actuará como secretario.
- Una persona designada por la Dirección general de Inclusión y Cooperación al Desarrollo de la Generalitat Valenciana

9. Instrucción y resolución

9.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.

El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://tauler.uv.es> y la página web de la Cátedra de cooperación y desarrollo sostenible: <https://ir.uv.es/3aNmJGh>

9.2. La vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de ayudas tras haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados, en los términos que prevé el artículo 25 de la citada Ley 39/2015, y vista la propuesta de la comisión evaluadora. En cualquier caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, conforme al art. 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunitat Valenciana.



9.3. La resolución de la concesión establecerá la lista de personas solicitantes ordenadas en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el punto 8.1 de estas bases. Asimismo, incluirá la relación de personas beneficiarias y el importe de la ayuda concedida. Las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten adjudicatarias en el procedimiento de las ayudas, serán incorporadas a una lista de reserva que se constituirá debidamente ordenada según los criterios anteriormente mencionados, para sustituir posibles renunciaciones o bajas.

9.4. Esta resolución se comunicará a las personas o entidades beneficiarias para que, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, indiquen la aceptación expresa de la ayuda.

9.5. La aceptación de las ayudas por parte de las personas o entidades beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UV establezca para su seguimiento. La aceptación de la ayuda se hará subscribiendo el impreso previsto en la convocatoria en el plazo de 10 días desde la comunicación de la concesión.

9.6. Estas ayudas son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda pública o privada para el mismo fin, siempre que la cantidad total obtenida no supere el coste total de la actividad objeto de la ayuda.

10. Pago de la ayuda

10.1. El importe del premio se abonará:

10.1.1. En el caso de estudiantes y en el de los colectivos (apartados 2.1 y 2.2.b de estas bases), en la cuenta corriente de la persona designada en la solicitud. Esta persona debe formar parte del correspondiente grupo o colectivo.

10.1.2. En el caso de asociaciones (apartado 2.2.a) de estas bases), el importe de las ayudas concedidas podrá ser abonado en una cuenta corriente a nombre de la asociación o pagarse mediante cheque nominativo.

10.2. El pago de facturas seguirá el siguiente procedimiento:

10.2.1. La persona destinataria de la ayuda propondrá al director de la Catedra los gastos que se necesiten realizar para la ejecución del proyecto. En el caso de situación de incapacidad, permiso o cualquier circunstancia que impida al director/a ejercer esta

función, la vicerrectora resolverá según proceda.

10.2.2. Con esta finalidad, someterá cada presupuesto a la aprobación del director de la Catedra que, en su caso, lo remitirá a la sección de Cooperación.

10.2.3. La sección de Cooperación tramitará el expediente de gasto de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat de València y el convenio con la Generalitat Valenciana para cofinanciar la Cátedra de Cooperación i Desarrollo Sostenible.

10.2.4. La persona destinataria de la ayuda deberá seguir las instrucciones y podrá solicitar el asesoramiento del personal de la sección de Cooperación.

10.3. Las ayudas otorgadas podrán cubrir los tipos de gasto recogidos en el punto 3.3.

10.4. Documentación justificativa a presentar una vez finalizada la implementación del proyecto:

- Memoria de las actividades realizadas con expresión del grado de cumplimiento de los objetivos y aprendizajes obtenidos del proceso.
- Muestra de materiales y recursos producidos o adquiridos, en su caso.
- Material audiovisual (fotos y/o videos) que verifiquen el desarrollo del proyecto.

11. Publicación y difusión

La Universitat de València se reserva el derecho a poder difundir el contenido, el nombre de las personas beneficiarias y las ayudas, con referencia expresa al medio donde se han publicado.

12. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal

12.1 Finalidad y condiciones del tratamiento:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de conformidad con lo establecido en la Ley



38/2003 General de Subvenciones.

12.2. Responsable del tratamiento y datos de contacto:

Universitat de València Estudi General

NIF: Q4618001D

Av. Blasco Ibáñez 13 46010 València

lopdp@uv.es

12.3. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin consentimiento de las personas afectadas:

a) Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá enlazarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

b) Publicación del nombre de las personas beneficiarias, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

c) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.

12.4. Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán, en su caso, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a las personas aspirantes que no sean seleccionadas, los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los y las concurrentes.

b) En cuanto a las personas aspirantes seleccionadas, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, se incorporarán en su caso al expediente del/la estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.



12.5. Derechos: las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso mediante un correo electrónico dirigido a coop@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa, dirigido al delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

12.6. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control: La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. En este sentido, tienen habilitada una dirección, lopd@uv.es, para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

12.7. Políticas de privacidad de la Universitat de València: puede consultar nuestras políticas de privacidad en <http://links.uv.es/qBf2qd6>

13. Normativa de aplicación subsidiaria

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regirá en todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en esta convoca